

**DOCUMENTOS A SER PRESENTADOS POR LAS INSTITUCIONES QUE DESEAN OBTENER LA  
CONDICION DE CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL – CDE**

<b>INSTITUCIÓN PÚBLICA</b>	<b>INSTITUCIÓN PRIVADA</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reglamento de Organización y Funciones de la Institución – ROF.</li> <li>• Resolución mediante la cual se designe al Representante de la Institución.</li> <li>• Partida del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), en donde conste el presupuesto de la Institución que será utilizado para la implementación y operatividad del CDE; o en su defecto, Declaración Jurada de cumplir con el requisito presupuestal para obtener la condición de CDE.</li> <li>• Licencia de Funcionamiento, de corresponder; considerando lo establecido por el artículo 18<sup>1</sup> de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento”, referido a los sujetos que no se encuentran obligados a solicitar el otorgamiento de licencia de funcionamiento.</li> <li>• Croquis del área disponible para la operación del CDE.</li> <li>• Declaración Jurada que el personal a contratar cumple con los requisitos establecidos en el Manual Operativo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia Literal de la Escritura Pública de Constitución inscrita en Registros Públicos.</li> <li>• Vigencia de Poder del Representante Legal.</li> <li>• Declaración Jurada de cumplir con el requisito presupuestal para implementar el CDE.</li> <li>• Licencia de Funcionamiento del local donde operará el CDE.</li> <li>• Croquis del área disponible para la operación del CDE.</li> <li>• Declaración Jurada que el personal a contratar cumple con los requisitos establecidos en el Manual Operativo.</li> </ul>

---

<sup>1</sup> **Artículo 18: Sujetos No obligados**

*No se encuentran obligadas a solicitar el otorgamiento de licencia de funcionamiento, las siguientes entidades:*

1. *Instituciones o dependencias del Gobierno Central, gobiernos regionales o locales, incluyendo a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, por los establecimientos destinados al desarrollo de las actividades propias de su función pública. No se incluyen dentro de esta exoneración a las entidades que forman parte de la actividad empresarial del Estado.*
2. *Embajadas, delegaciones diplomáticas y consulares de otros Estados o de Organismos Internacionales.*
3. *El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), respecto de establecimientos destinados al cumplimiento de las funciones reconocidas en la Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.*
4. *Instituciones de cualquier credo religioso, respecto de establecimientos destinados exclusivamente a templos, monasterios, conventos o similares.*

*No se encuentran incluidos en este artículo los establecimientos destinados al desarrollo de actividades de carácter comercial.*